

DOCUMENTO EJECUTIVO SUBCOMPONENTE 1.3 APOYO A LA ACTIVIDAD
EMPREDEDORA

ARTICULO 1º.- OBJETO.

El objetivo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, en su Subcomponente 1.3 de apoyo a la Actividad Emprendedora (en adelante, el PROGRAMA) es promover la creación y desarrollo de nuevas empresas facilitando el acceso a los Emprendedores y Empresas Jóvenes (MiPyMEs), (en adelante los EMPRENDEDORES), para la realización de gastos e inversiones asociados a la puesta en marcha y desarrollo inicial de la empresa y para la contratación de servicios profesionales de asistencia técnica, mediante el anticipo y/o reintegro de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) en Aportes No Reembolsables (en adelante ANR), no pudiendo superar el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total del Proyecto Promisorio presentado y aprobado, con los límites establecidos en el presente documento.

La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

ARTICULO 2º.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE
PROYECTOS.

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que los EMPRENDEDORES, podrán presentar Proyectos Promisorios, desde la publicación del presente Documento Ejecutivo en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta el último día hábil del año 2012

ANEXO I

o hasta la completa utilización de los recursos que tiene asignado el PROGRAMA, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°.- EMPRENDEDORES Y EMPRESAS JOVENES ELEGIBLES.

Podrán presentar Proyectos Promisorios (en adelante PROYECTOS) los EMPRENDEDORES, sin límite de edad, y Empresas Jóvenes con menos de DOS (2) años de inicio de actividades y/o cuya primera venta, en caso de existir, haya sido realizada no más de DOS (2) años antes de la fecha de presentación del PROYECTO, que tengan un Plan de Negocios y que estén registrados en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Los EMPRENDEDORES deberán estar categorizados como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (en adelante MiPyMEs), de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 4°.- EXCLUSIONES AL REGIMEN.

No estarán habilitados a presentar PROYECTOS los EMPRENDEDORES que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

No se admitirán PROYECTOS de EMPRENDEDORES con mayor antigüedad comprobable, con igual o diferente razón social en la misma actividad o sector económico o continuadoras de marca.

No serán elegibles EMPRENDEDORES con PROYECTOS pertenecientes a los sectores de intermediación financiera, inmobiliaria, de seguros y de servicios profesionales en particular jurídicos y/o contables.

ARTICULO 5°.- PRESTADORES DE SERVICIOS (en adelante los PSAT) Y PROVEEDORES DE BIENES.

Todos los PSAT y los Proveedores de Bienes que estén involucrados en un PROYECTO, no podrán

ANEXO I

estar vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con los EMPRENDEDORES de ese PROYECTO, ni con sus controlantes o controladas, ni ocupar cargos en la misma, en caso de corresponder.

Los Proveedores de Bienes deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, al momento de la venta efectiva del bien y de la emisión de los respectivos comprobantes (facturas, recibos, remitos).

Los PSAT deben estar inscriptos en el directorio de Unidades Capacitadoras y Consultoras, disponible en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y deberán estar inscriptos en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivos comprobantes (facturas, recibos). Asimismo deberán acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrollarán en el PROYECTO.

ARTICULO 6°.- PLATAFORMA INSTITUCIONAL - VENTANILLAS ESPECIALIZADAS EN APOYO AL EMPRENDEDOR.

La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (en adelante SPyMEyDR) pone a disposición de los EMPRENDEDORES una red de Ventanillas Especializadas en apoyo al Emprendedor (en adelante las VENTANILLAS) en el apoyo a la actividad emprendedora, las cuales operarán como facilitadores de los EMPRENDEDORES en el proceso de difusión formulación, ejecución y seguimiento de los PROYECTOS. En la página web de la SPyMEyDR está disponible el listado actualizado de las VENTANILLAS habilitadas.

Los EMPRENDEDORES deberán al momento de presentar sus PROYECTOS, de acuerdo al procedimiento explicado en este documento, seleccionar la VENTANILLA mas cercana al domicilio donde se desarrollará el emprendimiento o la VENTANILLA cuya especialidad sea más a fin a la actividad del mismo.

En caso de ser pre-aprobado el PROYECTO por parte del PROGRAMA, el EMPRENDEDOR deberá

ANEXO I

presentar la documentación solicitada ante la VENTANILLA seleccionada.

Los EMPRENDEDORES podrán reemplazar la VENTANILLA originalmente seleccionada, comunicando al PROGRAMA los motivos de la modificación y la nueva VENTANILLA propuesta.

Asimismo, las VENTANILLAS podrán rechazar los PROYECTOS en los cuales hayan sido seleccionadas, comunicando al PROGRAMA los motivos del mismo. En este caso, el PROGRAMA, le comunicará al EMPRENDEDOR para que seleccione una nueva VENTANILLA.

ARTICULO 7°.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS.

a) Los EMPRENDEDORES que presenten PROYECTOS son responsables de:

i- La veracidad de toda la información consignada, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.

ii- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii- Garantizar las condiciones para la inversión y la realización de las actividades incluidas en el PROYECTO en lo relativo a su ejecución.

iv- Cumplimentar los requerimientos formulados por el PROGRAMA de acuerdo a lo que se establece en este reglamento.

v- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como así también de las actividades relacionadas con la gestión del PROYECTO.

b) Los proveedores de bienes serán responsables de efectuar la entrega del bien en tiempo y forma estipulado.

c) Los PSAT serán responsables de llevar adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, en un todo de conformidad con el PROYECTO aprobado.

ARTICULO 8°.- PROYECTOS PROMISORIOS ELEGIBLES – CRITERIOS DE EVALUACION.

Un Proyecto a los efectos del presente PROGRAMA, comprende los datos del EMPRENDEDOR, sus antecedentes y objetivos, una descripción de la actividad económica que desarrolla o desarrollará en el

ANEXO I

futuro y un detalle de inversiones, gastos y contrataciones que se realizarán a fin de lograr la puesta en marcha o desarrollo de la nueva empresa.

El PROYECTO podrá incluir una o más actividades. Cada actividad puede incluir la compra de bienes y/o la contratación de servicios profesionales necesarios para la creación, puesta en marcha o el desarrollo de la empresa, de acuerdo a lo estipulado en el presente documento.

Serán elegibles, los PROYECTOS de Emprendimientos en los sectores industriales, de servicios industriales, de tecnología de la información y la comunicación.

Los PROYECTOS presentados, además, deben perseguir como objetivo al menos uno de los siguientes: la creación de valor agregado, el aumento de escala productiva, la creación de puestos de trabajo, la industrialización de economías regionales y/o sustitución de importaciones, la innovación (en sus procesos, productos y/o servicios) y desarrollos de productos y/o prototipos mediante la investigación y el desarrollo.

ARTICULO 9°.- ACTIVIDADES ELEGIBLES.

El PROYECTO podrá incluir un máximo de hasta SEIS (6) actividades, incluyendo la formulación del PROYECTO. Cada actividad se detallará en el formulario del PROYECTO a nivel de tareas y de adquisiciones y/o inversiones.

Las actividades de asistencia técnica podrán incluir hasta CINCO (5) tareas. Cada una describirá la metodología, el PSAT, el contenido, el costo y el producto verificable que servirá como demostración de la realización de dicha tarea y actividad.

Serán elegibles las siguientes actividades: a) Formulación de Proyecto ; b) Gastos e Inversiones asociados a los objetivos del PROYECTO, tales como inversión en maquinaria, herramientas, insumos, equipos, mobiliario, participación en ferias, diseño y armado de stands, folletería impresa, magnética o virtual con el fin de dar a conocer la empresa; c) Servicios tecnológicos dirigidos a diseñar o rediseñar los procesos de gestión, productivos, operativos, administrativos y/o comerciales; d) Servicios de consultoría para la realización de las actividades orientadas a lanzar o consolidar

ANEXO I

el emprendimiento;

El PROGRAMA podrá solicitar al EMPRENDEDOR la incorporación de una actividad adicional, la Certificación Técnica de Viabilidad en el PROYECTO presentado. Las entidades para extender dicha certificación serán las establecidas por el PROGRAMA o las sugeridas por el EMPRENDEDOR, con previa aprobación del PROGRAMA.

ARTICULO 10.- MONTOS Y PORCENTAJES DE REINTEGRO.

El PROGRAMA podrá anticipar y/o reintegrar las actividades, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de reintegro, máximos y mínimos establecidos en el presente documento.

Los EMPRENDEDORES deberán aportar, como mínimo, el QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto total del PROYECTO aprobado por cada tarea ejecutada, pudiendo hacerlo en especies o en efectivo.

El PROGRAMA reconocerá como máximo los siguientes montos y porcentajes para cada tipo de actividad o gasto:

Actividad	% de Financiación Programa	Máximos / Mínimos	Observaciones
Aportes no reembolsables para PROYECTOS (ANR PP)	Hasta el 85 %	Máximo: \$ 110.000	Los EMPRENDEDORES deberán aportar al menos el 15 % del presupuesto total del PROYECTO, y de cada una de las tareas, el que podrá ser integrado en efectivo o en especies.
Certificación Técnica:	Hasta el 85 %	no puede superar el 20 % del ANR del PP con un máximo de \$ 7.000.	Los EMPRENDEDORES deberán aportar al menos el 15 % restante

ANEXO I

Formulación y Seguimiento del PROYECTO	100 %	Hasta \$ 4.000, no computables dentro del ANR del PROYECTO, a reintegrar 50 % a la aprobación y 50 % a la finalización del PROYECTO	
Gastos de certificaciones y legalizaciones jurídicas y contables	100 %	Máximo: \$ 1.000, no computables dentro del ANR del PROYECTO	

Un EMPRENDEDOR podrá presentar hasta TRES (3) PROYECTOS mientras mantenga su calidad de tal, conforme requisitos del Artículo 3° del presente Documento Ejecutivo. Para que ello ocurra y previa evaluación del PROGRAMA, ninguno de ellos podrá superar los PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000) de ANR y como máximo los PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000) por EMPRENDEDOR, además, solo podrá ser aprobado el segundo PROYECTO, una vez que se haya ejecutado y rendido, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del ANR del primer PROYECTO aprobado, y así sucesivamente.

En el caso de adquisiciones, solo se podrán reconocer compras de bienes provenientes de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA utilizando el tipo de cambio de referencia, Comunicación "A" 3500 (Mayorista) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), del día de expedición del presupuesto.

En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por los EMPRENDEDORES a través de transferencias interbancarias o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, excluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXO I

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

ARTICULO 11.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

Los interesados deberán completar un resumen ejecutivo del Formulario de Presentación de Proyecto disponible en la página web de la SPyMEyDR (www.sepyme.gob.ar) en el apartado del PROGRAMA, PACC Emprendedores.

Una vez completado el mismo, el EMPRENDEDOR deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación. El PROGRAMA le comunicará por vía electrónica al EMPRENDEDOR la elegibilidad técnica inicial o rechazo.

Una vez comunicada la viabilidad inicial, el EMPRENDEDOR deberá completar el resto del formulario dentro de los DIEZ (10) días hábiles. En el mismo deberá incluir una descripción de las necesidades y objetivos del emprendimiento, las actividades y gastos e inversiones propuestas y los productos verificables con los que comprobará la realización de los mismos.

Completado el mismo deberá remitirse nuevamente al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su pre-aprobación técnica, el rechazo o requerimiento/observación técnica del PROYECTO.

Las respuestas a los requerimientos mencionados, deberán presentarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de recibida la comunicación electrónica de la observación técnica.

El PROGRAMA podrá solicitar al EMPRENDEDOR una entrevista (ya sea presencial o virtual) a los fines de profundizar los contenidos del PROYECTO y/o una Certificación de Viabilidad emitido por las Instituciones aprobadas por el PROGRAMA a tales efectos y cuya nómina se publicará en la página web de la SPyMEyDR.

Si el PROYECTO fuera pre-aprobado técnicamente, el PROGRAMA comunicará vía electrónica las condiciones de la pre-aprobación. Una vez comunicada la misma y dentro de los VEINTE (20) días hábiles, el EMPRENDEDOR deberá presentar la documentación respaldatoria que se

ANEXO I

detalla en el presente documento. La no presentación de la misma en tiempo y forma, provocará que se tenga por desistido el PROYECTO, sin necesidad de intimación previa.

Una vez aprobado definitivamente el PROYECTO, el EMPRENDEDOR podrá solicitar los anticipos y/o reintegros de acuerdo a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 12.- EVALUACION DE PROYECTOS.

Los PROYECTOS serán objeto de una evaluación técnica y formal que comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La elegibilidad del PROYECTO, donde se evaluará el sector económico donde se desarrolla o desarrollará el emprendimiento, los criterios de elegibilidad planteados en los Artículos 8 y 9 del presente documento en general y la experiencia y capacidades del EMPRENDEDOR y/o el equipo de EMPRENDEDORES, en particular.
- b) La adecuación del PROYECTO a los objetivos del emprendimiento, a sus problemáticas y necesidades, donde se evaluará el grado de innovación/diferenciación del producto/servicio, la consistencia de la formulación del plan de actividades, el grado de contribución a los objetivos del emprendimiento y el cumplimiento de la normativa medio ambiental.
- c) La elegibilidad de las actividades, montos, topes y porcentajes de acuerdo a lo establecido en el presente Documento.
- d) La razonabilidad económica de los costos del PROYECTO en base a los precios de mercado y a la coherencia entre los objetivos y problemática del EMPRENDEDOR con lo solicitado, donde se evaluará que el plan de negocios este bien definido, especialmente en cuanto a conocimiento del mercado y su viabilidad económica.

ARTICULO 13.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA.

Los EMPRENDEDORES con PROYECTOS pre-aprobados técnicamente por el PROGRAMA, deberán presentar, por intermedio de la VENTANILLA seleccionada o en caso excepcional, cuando no hubiera una VENTANILLA en un radio de CIEN KILOMETROS (100 km.) del emplazamiento

ANEXO I

productivo del EMPRENDEDOR, podrá enviarlo directamente al PROGRAMA (Avenida Paseo Colón N° 189, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) previa notificación y dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la comunicación de pre- aprobación técnica, la siguiente documentación:

- a) Formulario de Presentación de Proyecto Promisorio (Formulario PP) , firmado en todas sus hojas por el EMPRENDEDOR o el representante legal o apoderado de la Empresa Joven;
- b) Declaración Jurada de adhesión a la normativa del PROGRAMA;
- c) Declaración Jurada firmada por Representante legal o titular del emprendimiento con el listado de PSAT y Proveedores involucrados en el PROYECTO, declarando la no vinculación laboral, societaria y/o patrimonial;
- d) Adicionalmente, deberá presentar:

En caso de una Persona física o Sociedad de Hecho:

- i- Copia del DNI de la primera y segunda hoja, así como también la que conste el último domicilio, certificada por Juez de Paz o Escribano Público con su firma legalizada en el Colegio de Escribanos Correspondiente.
- ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo al modelo disponible en la página web de la SPyMEyDR.

En caso de ser una Persona Jurídica:

- i- UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.
- ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente,

ANEXO I

con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo al modelo disponible en la página web de la SPyMEyDR.

La documentación no será requerida nuevamente al momento de presentar un nuevo PROYECTO, excepto que su contenido tenga modificaciones sustanciales en los parámetros certificados y/o que supere el año de la fecha de su emisión.

Los modelos de Escritura y de Certificaciones Contables, están disponibles en la página web de la SPyMEyDR. El EMPRENDEDOR debe ajustarse a los indicados modelos, adecuándolo al tipo societario de que se trate.

La no presentación de documentación en tiempo y en forma, podrá derivar en la desestimación del PROYECTO.

ARTICULO 14.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

El PROGRAMA podrá realizar requerimientos específicos en caso de considerarlo necesario y en particular en los casos que a continuación se detallan, el EMPRENDEDOR deberá presentar la siguiente documentación:

- 1- Si los PROYECTOS incluyeran algún tipo de adquisiciones, la empresa, deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del EMPRENDEDOR solicitante del PROYECTO. El presupuesto original debe ser firmado por su emisor.
- 2- En caso que el PROYECTO incluya una adquisición de bien de capital para ser utilizado como contrapartida en especie, deberá presentar:
 - a) En caso de proponer un bien ya adquirido como contraparte en especie, deberá adjuntar la factura de compra del bien que no supere los SEIS (6) meses de la fecha de presentación del PROYECTO.
 - b) En caso de proponer un bien a adquirir deberá adjuntar un presupuesto actualizado por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre del EMPRENDEDOR, firmado en el original por la firma emisora.

ANEXO I

3- En caso de Prestaciones de Servicios Profesionales, adjuntar un presupuesto con la propuesta de servicios, que contenga metodología, alcance, contenido y resultados esperados emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas a nombre del EMPRENDEDOR, firmado en original por la firma emisora.

4- Deberá presentar el Cronograma de Ejecución de Actividades

ARTICULO 15.- EJECUCION DE PROYECTOS.

A partir de la presentación de la documentación de PROYECTOS pre-aprobados, el PROGRAMA realizará la evaluación de la misma, la cual puede resultar aprobada, observada o rechazada.

Si el PROYECTO resultase aprobado definitivamente, el PROGRAMA notificará los términos de la aprobación al EMPRENDEDOR por medio fehaciente, quien podrá comenzar a ejecutar una vez notificado y de acuerdo a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo.

En caso de resultar observado, el PROGRAMA comunicará en forma electrónica los requerimientos formales que deberán ser subsanados en el término de DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación.

Los PROYECTOS deben ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses desde la aprobación del PROYECTO. El mencionado plazo solo podrá ser prorrogado a solicitud y fundamento del EMPRENDEDOR y previa autorización del PROGRAMA.

ARTICULO 16.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION.

Los PROYECTOS aprobados podrán ser modificados durante su ejecución, en tanto y en cuanto los cambios no alteren la esencia del PROYECTO aprobado.

El EMPRENDEDOR deberá comunicar al PROGRAMA las modificaciones a realizar, quien analizará la viabilidad de lo solicitado y comunicará – por vía de correo electrónico - su aprobación, su rechazo, o el requerimiento de adecuaciones a los cambios solicitados.

ARTICULO 17.- VERIFICACION Y AUDITORIA.

El PROGRAMA podrá, en cualquier instancia de la ejecución del PROYECTO, verificar in situ

ANEXO I

las actividades realizadas en el mismo, con el objeto de constatar el cumplimiento y ejecución de las mismas.

El EMPRENDEDOR deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA o a quien este designe, el desarrollo de las tareas de verificación y auditoría y proveerle toda la información que solicite.

ARTICULO 18.- SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS (en adelante SDE). ANTICIPOS Y RENDICION DE CUENTAS.

El PROGRAMA prevé que los EMPRENDEDORES puedan obtener el ANR a través de reintegros a los gastos ya realizados o bien por anticipos o por un sistema mixto de reintegros y anticipos.

Si el EMPRENDEDOR optase por el sistema de reintegros, podrá presentar rendiciones parciales al finalizar cada una de las actividades o grupos de actividades a través del Formulario de SDE, y el PROGRAMA, luego de evaluar y aprobar dicha SDE, realizará el reintegro.

O en caso de necesitarlo, el EMPRENDEDOR podrá solicitar hasta TRES (3) anticipos máximo, de hasta un TREINTA POR CIENTO (30 %) del ANR total aprobado en cada uno de ellos, a través de la Solicitud de Anticipos o caución, de acuerdo al siguiente procedimiento:

PRIMER ANTICIPO/DESEMBOLSO.

Si optase por la solicitud de anticipo, y solo a partir de la aprobación del PROYECTO, el EMPRENDEDOR podrá solicitar el primer tramo de anticipo, presentando una solicitud de anticipo de ANR, de acuerdo a lo aprobado en el PROYECTO, no pudiendo superar el TREINTA POR CIENTO (30 %) del total del ANR aprobado. Dicho importe deberá corresponder con lo declarado en el Cronograma de Actividades (excluyendo los gastos de formulación y certificación) y las actividades incluidas en el Formulario del PROYECTO. Dentro de los QUINCE (15) días hábiles de acreditados los fondos en la cuenta del EMPRENDEDOR, deberá presentar el recibo original oficial que corresponda con la situación que revista ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS

ANEXO I

PUBLICOS, firmado por el EMPRENDEDOR o el Representante legal de la Empresa Joven.

SIGUIENTES DESEMBOLSOS.

Podrán presentarse las siguientes solicitudes de anticipos siempre y cuando se presente la rendición de cuentas del anticipo anterior mediante el Formulario de SDE y el PROGRAMA apruebe la misma.

Excepcionalmente, podrá solicitarse un anticipo mayor al TREINTA POR CIENTO (30 %) y hasta el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del total del ANR aprobado, para lo cual, el EMPRENDEDOR deberá constituir y presentar al PROGRAMA un seguro de caución.

El saldo entre el ANR aprobado y la suma de los anticipos, será reintegrado al final mínimo DIEZ POR CIENTO (10 %), con todas las actividades concluidas y contra presentación y aprobación de la rendición de cuentas final. El plazo máximo para presentar la solicitud de reintegro final es de QUINCE (15) días hábiles de finalizada la última actividad.

Las rendiciones de cuentas deberán presentarse mediante el Formulario de SDE ante la VENTANILLA seleccionada en el PROYECTO acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas.

ARTICULO 19.- DOCUMENTACION A PRESENTAR EN LA RENDICION DE GASTOS.

La documentación a presentar en las SDE será la siguiente:

i) Certificación contable para SDE en original, certificada por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo al modelo con su respectivo Anexo, que se presenta en el Anexo VIII de la Disposición N° 148/11 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

ii) Copias de las facturas, remitos y recibos rendidos en la SDE.

iii) El producto verificable en una carpeta identificada, con una carátula para cada Actividad.

El mismo deberá estar íntegramente numerado de forma consecutiva, en el margen superior derecho

ANEXO I

de cada una de las páginas. La no presentación de este, atendiendo las formalidades descritas, podrá generar la observación y/o rechazo del Producto Verificable.

ARTICULO 20.- EVALUACION DE LAS SDE.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo o los productos verificables no fueran aceptables, el PROGRAMA podrá requerir lo que corresponda, dando al EMPRENDEDOR, un plazo de QUINCE (15) días hábiles para cumplimentarlo. Ante la falta de respuesta o su presentación extemporánea o incompleta, el PROGRAMA podrá: i) rechazar parcialmente la SDE, reembolsando únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, y perdiendo el EMPRENDEDOR todo derecho a percibir los ANR estipulados en las tareas restantes; o ii) rechazar totalmente la SDE, perdiendo el EMPRENDEDOR todo derecho a percibir los ANR estipulados en la Actividad cuestionada; o iii) rechazar totalmente la SDE y dar de baja el PROYECTO, perdiendo el EMPRENDEDOR todo derecho a percibir los ANR estipulados en el PROYECTO aprobado, pudiendo exigirse el reembolso de los ANR anticipados.

ARTICULO 21.- DESEMBOLSO DE LOS ANR.

En caso de aprobar la SDE recibida se abonará, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada por el EMPRENDEDOR o la empresa, los fondos del ANR correspondiente.

ARTICULO 22.- INCUMPLIMIENTOS.

En caso de verificarse algún incumplimiento, el PROGRAMA podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos:

- a) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación.
- b) Inejecución verificada de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por el PROGRAMA.
- c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada/rendida.
- d) El EMPRENDEDOR se niega a firmar el Acta de Auditoría.

ANEXO I

e) Difiere el PSAT incluido en la SDE respecto del aprobado en el PROYECTO y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado y cuya/s rendición/es o solicitud/es de reintegro no hayan sido aprobada/s o se encontrare pendiente de presentación por el EMPRENDEDOR a la fecha de imposición de la sanción, serán comunicadas por el PROGRAMA por medio de Carta Documento.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un PROYECTO o actividad; podrá excluirse a los PSAT y/o al EMPRENDEDOR de volver a participar en el PROGRAMA.

Los PSAT excluidos que participen en otro/s PROYECTO/s, deberán ser reemplazados en los mismos inmediatamente.

ARTICULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La SPyMEyDR no será responsable por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de las VENTANILLAS en el marco del PROGRAMA.

La presentación, recepción y evaluación del PROYECTO no generan de por sí derecho alguno a favor del EMPRENDEDOR.

La presentación del PROYECTO importa la adhesión por parte del EMPRENDEDOR al presente Documento Ejecutivo y a la normativa vigente del PROGRAMA.

ARTICULO 24.- MARCO LEGAL/NORMATIVO.

El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID N° 1884/OC-AR, el Reglamento Operativo del Programa (en adelante ROP) aprobado por la Disposición N° 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias, la presente medida y demás normas que resultan de aplicación.

